



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

PASCO 760 - C1219ABF - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 5235-1683 www.medvet.info

Subsidio por Nacimiento para médicos y médicas veterinarios/as en actividad.

BUENOS AIRES, 6 de abril de 2018

VISTO el Acta N° 838 de la Reunión Plenaria del Consejo Directivo del día miércoles 4 de abril de 2018 y la Resolución 1002 del 3 de febrero del año 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Acta N° 838 de la Reunión Plenaria del H. Consejo Directivo del día miércoles 4 de abril de 2018 consta que algunos Consejeros se hicieron eco de solicitudes de matriculados y las presentaron formalmente en la Reunión mencionada.

Que otorgar un subsidio a los matriculados representa un apoyo económico cuando acaece un acontecimiento extraordinario que puede necesitar un aporte complementario para atravesarlo con el mayor grado de bienestar que sea posible.

Que el antecedente, Resolución CPMV N°1002/2016 otorgó el Subsidio por Nacimiento a las médicas veterinarias matriculadas en actividad independiente y en categoría de monotributistas.-

Que este Consejo Profesional de Médicos Veterinarios tiene la voluntad de acompañar y favorecer el desarrollo profesional de todos los matriculados, indistintamente de su sexo, con este beneficio económico que se otorga para la atención de una situación específica y puntual, haciéndose posible por el aporte solidario de todos los matriculados a través del pago de la misma.

Por ello,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS
LEY NACIONAL 14072**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- OBJETO: Créase el Subsidio por Nacimiento que se otorgará a los médicos y médicas veterinarios/as en actividad que se desempeñen bajo el régimen impositivo de monotributista.

ARTICULO 2°.- MONTO POR NACIMIENTO: El subsidio consiste en un beneficio del cincuenta por ciento (50%) de lo abonado en concepto de matrícula anual. El mencionado monto podrá ser aplicado a la compra de Certificados de Vacunación Antirrábica, Certificados de Salud, Certificados de Observación Antirrábica y todo otro que sea otorgado por el CPMV. En ningún caso, se realizará entrega en efectivo del valor mencionado con anterioridad.

ARTÍCULO 3°.- ADOPCIÓN: Los/as afiliados/as tendrán derecho al cobro de un subsidio por adopción por un monto equivalente al beneficio del cincuenta por ciento (50%) de lo abonado en concepto de matrícula anual. El mencionado monto podrá ser aplicado a la compra de Certificados de Vacunación Antirrábica, Certificados de Salud, Certificados de Observación Antirrábica y todo otro que sea otorgado por el CPMV. En ningún caso, se realizará entrega en efectivo del valor mencionado con anterioridad

RESOLUCIÓN N° 1064/2018



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

PASCO 760 - C1219ABF - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 5235-1683 www.medvet.info

ARTÍCULO 4°.- PLAZO: El derecho al subsidio caducará a los doce (12) meses contados a partir de la fecha del nacimiento. Para el caso de la adopción, El derecho al subsidio caducará a los doce (12) meses contados a partir de la fecha que conste en la sentencia firme de adopción plena o de la entrega en guarda del oficio que libra el juzgado actuante.

ARTÍCULO 5°.- NACIMIENTOS MÚLTIPLES: En caso de nacimientos múltiples, se abonarán tantos Subsidios como nacimientos se hayan producido-

ARTICULO 6°.- REQUISITOS: Los matriculadas/os tendrán derecho al cobro acreditando el nacimiento mediante la presentación de la partida de nacimiento del hijo/a debidamente autenticada y legalizada.

Para el caso de adopción, el matriculado deberá presentar partida de nacimiento del hijo/a debidamente legalizada, sentencia firme de adopción plena o copia autenticada del oficio que libra el Juzgado actuante.

ARTICULO 7°.- Para la percepción del Subsidio por Nacimiento, el solicitante deberá poseer, al producirse el nacimiento, ejercicio comprobable como profesional recibida durante un plazo no menor a 3 años, dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No se otorgará este beneficio a quien se desempeñe bajo relación de dependencia. Para aquellos casos en que ambos padres se encuentren matriculados en el CPMV, el Subsidio le corresponderá a uno sólo de ellos.

ARTICULO 8°: Es requisito básico para el goce de este subsidio la situación de pago de matrícula al día, es decir haber abonado antes del 30 de abril del corriente año, y haber dado cumplimiento a todas las obligaciones legales estipuladas en la presente y para con la Institución.

ARTÍCULO 9°.- DOCUMENTACIÓN. A los efectos de dar inicio al expediente respectivo, se establece asimismo la obligatoriedad de la presentación de la documentación que a continuación se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Déjese sin efecto la Resolución CPMV N° 1002/2016 del 3 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 11°.- La presente Reglamentación tendrá vigencia para los nacimientos ocurridos a partir del día de publicación de la presente, inclusive.

ARTÍCULO 11°.- De forma.

RESOLUCIÓN N° 1064/2018

Secretario

Dr. JUAN CARLOS SASSAROLI
SECRETARIO
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14072
M.N. 5679



Presidente

Dra. MÓNICA PONCE DEL VALLE
VICE PRESIDENTE 1°
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14072
M.N. 6715



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

PASCO 760 - C1219ABF - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. 5235-1683 www.medvet.info

ANEXO I Res. CPMV N° 1064/2018

Documentación requerida para solicitar el Subsidio por Nacimiento

-Solicitud del beneficio.

-Partida de nacimiento, en las condiciones establecidas en el Artículo 6° de la Res. CPMV N° 1002/2016.

-Declaración Jurada de ejercicio actual en la forma, condiciones y exigencias determinadas por la Ley 14.072.

-La documentación requerida deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, Juez de Paz o personal autorizado de la Delegación que intervenga en la presentación del expediente.
